



DOMICILIO: CRUCERO GRAL. BELGRANO 386 - RECREO - LA
CAPITAL - SANTA FE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE

CUIL: 27-17007341-5

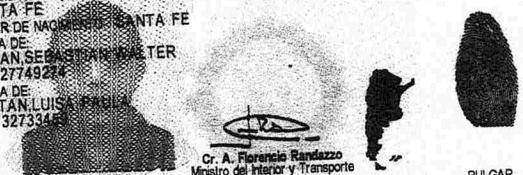
Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

PULGAR

IDARG17007341<3<<<<<<<<<<<<
6412076F2909093ARG<<<<<<<<<0
SANCHEZ<<ISABEL<DEL<CARMEN<<<



DOMICILIO: CRUCERO BELGRANO 386 - RECREO - LA CAPITAL
SANTA FE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE
HIJO/A DE:
BAZAN, SEBASTIÁN MATER
DNI: 27749224
HIJO/A DE:
GAITAN, LUIS MATER
DNI: 32733455



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

CUIL: 20-44630281-8 PULGAR

IDARG44630281<8<<<<<<<<<<<<
0301198M1801190ARG<<<<<<<<<0
BAZAN<<CRISTIAN<SEBASTIAN<<<



Formulario 2-

INFORME DE LA GUARDIA

CASO N°:	
Fecha de ingreso:	30-10-17 16:38hs

1. DATOS DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE

Legajo	Apellido	Nombres	D.N.I.
Sí - N°:	Cristian	Basan	44630281
No posee			

Fecha de nacimiento:	Localidad: Monte Vera
Domicilio :	
Nombre y apellido PADRE:	Nombre y apellido MADRE:
D.N.I. del PADRE:	D.N.I. de la MADRE:
Domicilio:	Domicilio:
Teléfono:	Teléfono:

2. CASOS RELACIONADOS

¿Este "Nº de caso" está vinculado a otro/s?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	¿Cuál/es?
---	-----------------------------	-----------------------------	-----------

3. DE QUIEN SE CONTACTA CON LA GUARDIA

3.1. Nombre y apellido de quien se contacta: Bruno	
Teléfono:	Localidad:
Relación de autoridad / Cargo: Oficial	

3.2. Organismo Público ¿cuál?	Especificar:
<input type="checkbox"/> Policía	Comisaría 20° de Monte Vera
<input type="checkbox"/> Juzgado	
<input type="checkbox"/> Municipio	
<input type="checkbox"/> Centro de Salud	

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA – MOTIVO DEL CONTACTO: SITUACIÓN DE CALLE**5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Informe del detalle de las intervenciones realizadas	<input type="checkbox"/>	Otra ¿cuál?
Solicitud ingreso alojamiento temporario	<input type="checkbox"/>	Otra ¿cuál?
Derivación para adopción de medidas ordinarias	<input type="checkbox"/>	Otra ¿cuál?

6. DERIVACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin Derivación	<input type="checkbox"/> Derivación a: Guardia Presencial
---	---

7. OBSERVACIONES:

16:38hs. Se comunica el oficial Bruno de la Comisaría 20° de Monte Vera para informarme que en la dependencia se encontraba la Sra. Isabel Sánchez de Lottezger DNI 17007341 junto a su nieto **Cristian Basan** de 14 años de edad DNI 44630281, quien manifiesta ser víctima de violencia psicológica por parte de su padre, el Sr. Walter Basan. Su madre lo abandonó a los 12 años y desconoce su paradero. La Sra. Sánchez agrega que en otras oportunidades el progenitor del niño lo ha maltratado físicamente y la situación se ha vuelto insostenible; por otro lado comenta que tienen referencia con una T.S. del servicio local de Recreo Sur, lugar donde residen los mismos.

Frente a la preocupación y predisposición de la Sra. Sánchez y el relato de Cristian de querer retirarse junto a su abuela, se dispone la adopción de un Art. 58 con el fin de resguardar al niño.

Datos relevantes:

Domicilio de Isabel: 25 de Mayo 3888, Recreo Sur. Teléfono: 154687051

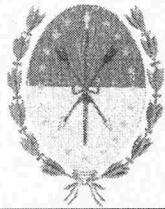
Teléfono de Walter Basan: 155263431

Nombre de la T.S: Mabel (no recuerda el apellido)

Siendo las 18hs. se comunica el Fiscal Fontana consultándome acerca de la posibilidad de adoptar una MPE con Cristian, por lo que le explico que ya fue dispuesta tal medida.

FIRMA Y ACLARACIÓN PROFESIONALES DE LA GUARDIA:

Lic. Ivana A. Artaza
PSICOLOGA
Mat. N° 987 - F° 187 - L° VI



Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Formulario 9

FORMULARIO PARA REGISTRO DEL MOVIMIENTO DEL LEGAJO

(COMPLETAR POR DUPLICADO. ADJUNTAR AL LEGAJO Y COPIA PARA EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE LEGAJO)

1. Identificación del Legajo

Legajo Nº	Apellido	Nombres	D.N.I.
12095	BAZAN	CRISTIAN SEBASTIAN	44630281

2. Envio Legajo

Nº de fojas	Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
16	07/11/2017	Coordinación General de Equipos		LUZ BARBOZA ALVARADO Lic. EN TRABAJO SOCIAL Mat. N° 0746 S. D. N. A. y F.

3. Motivo

Marcar según corresponda	
<input type="checkbox"/>	Ingreso a base de datos
<input checked="" type="checkbox"/>	Continuar análisis del caso y/o intervención social (*)
<input type="checkbox"/>	Cese de intervenciones y pase a archivo hasta nuevo aviso (*)
<input type="checkbox"/>	Desarchivo del Legajo (*)

(*) Para detallar el motivo del movimiento del Legajo, adjuntar el correspondiente informe.

COORDINACIÓN EQUIPO
ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO
NODAL SANTA FÉ

4. Recibe conforme

Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
	Equipo Sur		

Usuario que ingreso el movimiento: LUZ ZIDANELIA BARBOZA ALVARADO



BAZAN CRISTIAN SEBASTIAN

D.N.I.: 44630281 Legajo SIGNA: 02 - 012095 Nac.: 19-01-2003 Edad: 14 años Tel:

Relaciones Vinculares

BAZAN, SEBASTIAN WALTER Progenitor/a

Convive: Si Responsable Legal: Si Referente Afectivo: Sin Datos

Información complementaria

DNI:

Tel:

Domicilio

Calle: Los horneros Nro:s/n - Bº paproski

Localidad:MONTE VERA

Observaciones

GAITAN, LUISA PAOLA Progenitor/a

Convive: No Responsable Legal: Si Referente Afectivo: No

Información complementaria

DNI:

Tel:

Domicilio

Calle: desconocido Nro:

Localidad:



Intervenciones Guardia Telefónica - Lunes 30 de octubre de 2017

16:38 hs. Se comunica el oficial Bruno de la Comisaría 20° de Monte Vera para informarme que en la dependencia se encontraba la Sra. Isabel Sánchez de Lottezger DNI 17007341 junto a su nieto **Cristian Bazan** de 14 años de edad DNI 44630281, quien manifiesta ser víctima de violencia psicológica por parte de su padre, el Sr. Walter Bazan. Su madre lo abandonó a los 12 años y desconoce su paradero. La Sra. Sánchez agrega que en otras oportunidades el progenitor del niño lo ha maltratado físicamente y la situación se ha vuelto insostenible; por otro lado comenta que tienen referencia con una T.S. del servicio local de Recreo Sur, lugar donde residen los mismos.

Frente a la preocupación y predisposición de la Sra. Sánchez y el relato de Cristian de querer retirarse junto a su abuela, se dispone la adopción de un Art. 58 con el fin de resguardar al niño.

Datos relevantes:

Domicilio de Isabel: 25 de Mayo 3888, Recreo Sur. Teléfono: 154687051

Teléfono de Walter Basan: 155263431

Nombre de la T.S: Mabel Ts del CS Bº el parque – Recreo Sur te: 154297725

Siendo las 18hs. se comunica el Fiscal Fontana consultándome acerca de la posibilidad de adoptar una MPE con Cristian, por lo que le explico que ya fue dispuesta tal medida.

LIO N
158

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FEFOLIO
3

I.	158	2003
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Santa Fe Dpto. La Capital Provincia de Santa Fe,
República Argentina, a 21 de Enero del 2003

Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO de:

Cristian Sebastián PAZÁN

Sexo masculino, nacido el 19 de Enero de 2003
a las 01:30' horas, en Santa Fe.
Hijo de Sebastián Walter PAZÁN.

Doc. Identidad 27.749.274.

y de Luisa Paul GAITAN.

Doc. Identidad 32.433.459.

Según certificado de D.E. María Virginia MOLCILLO Acosta

Declarante los progenitores. Doc. Identidad

Domicilio. Ruta 11 Km. 478,5 Pueblo Sur Obra en virtud de que mi foster
ser los padres.

Bogán

Luisa gaitán



MARÍA BELEN VILLANUEVA
JEFE
REGISTRO CIVIL MISIONES ITURRALDE
SANTA FE

NOTAS DE REFERENCIA

D. N. I. OTORGADO N°. 44.630.281.

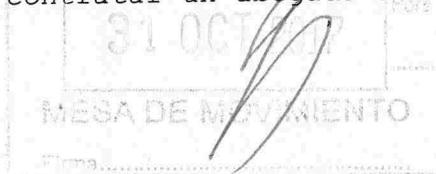
EN FECHA: 21-1-2003.

GUARDIA



Denuncia

En la localidad de Monte Vera, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de octubre del año 2.017, siendo las 17.20 horas, el funcionario policial que suscribe oficial de policía Daniel Bruno, al pie refrenda, se dispone a recepcionar denuncia a una persona mayor de edad, del sexo femenino hallado hábil para el acto es puesta en conocimiento de las penas con que la LEY castiga a los que se manifiestan con falsa denuncia; como así de los "derechos" que le asisten conforme al Art. 80, 81 y 82 de la Ley 12.734, los que se transcriben a continuación: "Art. 80: Derechos de la Víctima": 1)- a recibir un trato digno y respetuoso, 2)- a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación, 3)- a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo notificársele la fecha, hora y lugar de juicio, así como la sentencia final cuando concurriera a la audiencia del debate; 4)- a minimizar las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento, 5)- a la salvaguarda de la intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por éste Código; 6)- a la protección de su seguridad, la de sus familiares y a la de testigos que dispongan a su favor, preservándolos de su intimidación y represalia, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada; 7)- a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según disposiciones de éste Código; 8)- a obtener una revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo, y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el superior inmediato del Fiscal de Distrito. Cuando la investigación se refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, o en su defecto, cualquier habitante de la Provincia, tendrá legitimación a la que se hace referencia en el presente inciso, 9)- a presentar querella y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir la responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de éste código. Una Ley especial establece la forma de protección a que alude el inciso 6) de éste artículo, la que podrá hacerse efectiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos. "Art. 81: Asistencia Genérica: Desde los primeros momentos de su intervención, La Policía y el Ministerio Público Fiscal, suministrarán a quién invoque verosímilmente su calidad de víctima su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente, aun sin asumir el carácter querellante. "Art. 82: Asistencia Técnica: Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quién invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el art. 94. Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse

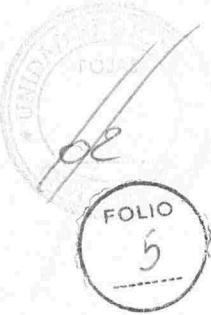


en querellante el centro de asistencia a la víctima u organismo pertinente, se le proveerá gratuitamente. Seguidamente es consultada sobre los datos que hacer a su identidad personal y dice llamarse: De Lottezverger Isabel Sánchez argentina de 52 años de edad , casada , pensionada , domiciliada en calle los 25 de Mayo 3888 del barrio Parque de la ciudad de Recreo sur, D.N.I Nro.17.007.341, Tel: 154.687051, el cual exhibe en este acto y es devuelto a quién cedida la palabra expone mire señor mi presencia en esta sede policial es a los fines de dar cuenta que tengo mi nieto el llamado CRISTIAN SEBASTIAN BAZAN de 14 de edad , su casa calle los Horneros S/N del Barrio Paproski, MONTE VERA, me da cuenta que su PAPA el llamado WALER SEBASTIAN BAZAN, le grita y lo trata mal diciéndole que SOY UN ARRUINA VIDA, QUE LE CAGO LA VIDA Y DEMAS INSULTO de la misma índole, siendo que anteriormente le pegada con el cinto y le daba cachetadas con la mano, en la cara, por lo que enterada de esta situación, me constituyo a esta sede a radicar la correspondiente denuncia PREGUNTADO: para que diga si es la primera denuncia que realiza por este hecho ESPONDE sí señor, PREUNTADO para que diga si este problema es de vieja data RESPONDE si señor PREGUNTADO para que diga si a lo expuesto desea quitar o agregar algo, RESPONDE señor es todo lo que deseo exponer, con lo que no siendo para mas se da por finalizado el presente cato firmado en conformidad.....

Isabel Sanchez

Isabel Sanchez

Isabel Sanchez



ACTA DE ENTREGA DEL MENOR.-

En la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, Departamento la Capital a los 30 días del mes de OCTUBRE del año dos mil Diecisiete, siendo las 18:00 horas, el funcionario policial actuante oficial de policía BRUNO DANIEL, procede hacer compadecer a este despacho a la ciudadana de nombre ISABEL SANCHEZ DELOTTEZVRGER su casa , 25 E MAYO 3888 de la ciudad de RECEO SUR DEL PARQUE de 52 años de edad DNI . 17.007.341, de 52 años de edad, pensionada, de parentesco abuela, por cuanto en este acto se le hace entrega del menor el llamado CRISTIAN SEBASTIAN BAZAN de 14 años de edad DNI: 44.630.281 su casa Barrio Paprocki, por así haberlo dispuesto DRA IBANA ARTAZA a cargo de la SUB SECRETARIA DE LA NIÑEZ Con lo que no siendo para mas se dará por finalizado este acto el que previa lectura y ratificación firman para debida constancia.

*Isabel Sanchez
Isabel Sanchez*



*Bruno Daniel
Bruno Daniel*



///-TA DE NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO.-

En la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de OCTUBRE del 2.017, se hace comparecer a despacho a una persona, con el objeto de informar acerca de los derechos que le asisten en carácter de imputado de un hecho presuntamente contravencional y que diera inicio a actuaciones contravencionales, por infracción al artículo 64 de la Ley 10.703, Invitado a suministrar sus datos personales, el compareciente manifiesta:

Nombres y Apellidos: SEBASTIAN WALRE BAZAN.-

Nacionalidad: ARGENTINO.-

DNI: 27.749.274.-

Edad: 38 años.-

Fecha y Lugar de Nacimiento: 20/05/80, ciudad Santa Fe Capital.

Instrucción: PRIMARIO COMPLETO.-

Ocupación: CAHNGARIL.-

Estado Civil: SOLTERO.-

Nombre del Padre: ANTONIO FRANSISCO (V).-

Nombre de la Madre: MARA OFELIA (V).-

Domicilio: CALE LOS HORNOS BARRIO PRAPROSKI.-

Correo electrónico: //////////////.-

Personas con las que convive: ESPOSA E HIJOS.-

A quien se le hace conocer los Derechos que el Código Procesal Penal (Leyes 12,734 y 12912) de la Provincia de Santa Fe, establece en su **Art. 100 Calidad del Imputado.** "Los derechos que este Código acuerda al imputado, podrá hacerlos valer la persona que fuera detenida o indicada como Autor o participe de un hecho delictuoso, en cualquier acto inicial del procedimiento dirigido en su contra y en función de la etapa en que se encuentre, hasta la terminación del proceso. Si estuviere privado de su libertad podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia quien la comunicara inmediatamente al tribunal interviniente" **Art. 101 Derechos del Imputado:** "Los derechos que este código le acuerda, serán comunicados al imputado, apenas nace su condición de tal. En la oportunidad en que este código establece, el imputado deberá conocer 1) La Existencia de una causa seguida en su contra con los datos necesarios para individualizarla; 2) El o los hechos que se le atribuyen y la calificación legal que provisoriamente correspondan; 3) Los derechos referidos a su defensa técnica 4) que podrá solicitar audiencia a fin de prestar declaración cuando lo estime conveniente, presumiéndose mientras tanto que ejerce el derecho de abstenerse a declarar sin que ello signifique ninguna presunción en su contra; **Art. 268-** La Policía tendrá los siguientes deberes y Atribuciones **Inc. 12,** "Informar al imputado inmediatamente de que fuere citado, aprehendido o detenido, que cuenta con los siguientes derechos, a) Nombrar abogado para que lo asista y represente, b) Conferenciar en forma privada y libre con sus defensor, antes de prestar Declaración o realizar un acto que requiera su presencia; c) Abstenerse de Declarar sin que ello signifique una presunción en su contra, o solicitar ser escuchado por el fiscal; d) solicitar del fiscal la intimación de los hechos que se le atribuyen, clasificación jurídica penal que provisionalmente merezca y la prueba que existe en su contra; e) Solicitar se practiquen las pruebas que estime de utilidad. La información precedente le será entregada al imputado por escrito, dejando constancia fehaciente de su entrega. Seguidamente se le hace conocer al Sr. WALTER BAZAN, que en esta sede policial se tramitan actuaciones con intervención de la sub secretaria de la niñez a cargo de la DRA IBANA ARTAZA, como así se le dio conocimiento al DR: MARCELO FONTANA a cargo de la secretaría de violencia de género siendo que por el momento esta instrucción no tomara medidas procesales, haciendo mención que la DRA IBANA ARTAZA ordenó que el niño el llamado CRISTIA SEBASTIAN BAZAN SEA entregado a la abuela la llamada ISABEL SANCHEZ DE-LOTTEVERGER .- Con lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, del que previo lectura de todo el contenido, firman al pie para debida constancia y al cual se le hace entrega de copia de lo actuado. Con lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, del que previo lectura de todo el contenido, firman al pie para debida constancia.-----

a Bozán
Walter Bozán



Hecho
el 20/10/2017

CONSTE: Siendo la 17:40hs lo deja el oficial de policía Bruno Daniel, se libro comunicación telefónica con la sub secretaria de la niñez siendo atendido por la DRA: IBANA ARTAZA a quien se la puso en conocimiento de la situación por la que dispuso que a el menor el llamado CRISTIAN SEBASIA BAZAN de 14 años de edad sea entregado a su ABUELA la llamada ISABEL SANCHEZ DE LOTTEZVERGER, demás datos obran en auto, dada la situación critica, hasta que se su grupo de profesionales resuelva la situación del menor, Se actúa



Bruno Daniel



CONSTE: Siendo la 17:50 hs lo deja el oficial de policía Bruno Daniel, se libro comunicación telefónica con el DR: MARCELO FONTANA a cargo de la secretaria de violencia de género, y se lo puso en conocimiento de lo dispuesto por la DRA IBANA ARTAZA. se actúa.



*Atentamente
Bruno Daniel*



CONSTE: Siendo la 18:00 hs lo deja el oficial de policía Bruno Daniel, se libro comunicación telefónica con el SEÑOR CRISTIAN ARRIETA encargado del equipo social de la niñez de la localidad de Monte Vera de lo dispuesto por la DRA: IBANA ARTANZA encargada de la SUB SECRETARIA DE LA NIÑEZ.se actúa.



A handwritten signature in ink that reads "Bruno Daniel".

Santa Fe, 1 de Noviembre de 2017

En el día de la fecha, quienes suscriben entrevistaron, previa citación telefónica, al joven Cristian Sebastian Bazan y a su abuela Isabel Sanchez.

Al comienzo de la entrevista con Cristian el niño pudo brindar sus datos personales e incluso su número telefónico (155309123). Respecto a las situaciones de maltrato vivenciadas por parte de su progenitor el Sr. Sebastian Bazán, refirió que hace un año, aproximadamente, que vive con su papá. Específicamente detalla que luego de que su mamá lo abandonó (hace 3 años), se fue a vivir a la casa de su abuela Isabel, que luego se trasladó a lo de su tía materna Jimena Gaitán, quien residía a una cuadra de la casa de su abuela. Como Jimena tenía hijos pequeños, Cristian permanecía mucho tiempo en esta casa jugando con sus primos hasta que decidió quedarse a vivir allí. Respecto a los motivos por los cuales abandonó la casa de su tía y se trasladó a residir a la de su papá, Cristian manifiesta: “*yo me rateé un par de veces en la escuela, había empezado a dejar de estudiar y me portaba mal, mi tía se cansó y me mandó a vivir con mi papá*”.

En relación a la convivencia con su padre, el niño agrega: “*todo lo que yo hacía le caía mal, siempre me maltrataba por todo y me pegaba, si le hacía caso o no. Ahora me cansé, yo le digo las cosas y a él no le gusta, por eso me pega. Me pegó trompadas en la cabeza y me ha dejado chichones, me pega cachetas fuertes. Yo siempre le hice caso, lo ayudo con mis hermanitos, levanté las notas de la escuela, pero siempre encuentra una excusa para enojarse y pegarme. El domingo que paso llegó chupado y me hecho, yo el lunes fui a la escuela y ahí le conté a mi profesora lo que me estaba pasando, no me aguanté, más*”.

En lo que refiere a su progenitora, la Sra. Luisa Paula Gaitan, Cristian dijo que hacia tres años que no la veía, que se fue y los dejó, en la casa de su abuela Isabel, desconociendo dónde se encuentra ahora. En cuanto a sus deseos, Cristian remarcó deseos de vivir con su abuela Isabel, con quien pasó la mayoría de sus años de vida, quiere continuar la escuela y poder recuperar sus pertenencias, las cuales quedaron en la casa de su padre.

Finalizada la entrevista con Cristian, se procedió a entrevistar a su abuela materna, la Sra. Isabel Lotezberger DNI 17.007.341. En el diálogo mantenido con ésta, la misma manifestó desconocer el paradero de su hija Luisa (madre de Cristian). Agregó: “*mi hija es una persona muy problemática, nunca le interesaron sus hijos, si los buscó en algún momento fue para sacar provecho de ellos. Para cobrar la asignación o para mandar a Cristian a robar. Ella ejerce la prostitución y por eso abandonó a sus hijos; Cristian se quedó conmigo y los otros más pequeños se quedaron con sus abuelos paternos y viven en el sur del país (Río Gallegos) porque su papá (Jonatan Parada) está detenido.*

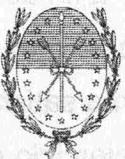
Respecto a las situaciones de violencia denunciadas por su nieto Cristian, Isabel dijo que sospechar de la existencia de maltrato. “*Yo con Cristian siempre mantuve contacto; él venía a visitarme muy seguido y se quedaba a pasear los fines de semana. Unas cuantas veces lo vi con marcas en su cuerpo, pero cuando le preguntaba me decía que se había golpeado con diferentes cosas o se había caído; hasta que el lunes me llamaron de la comisaría y me avisaron que Cristian estaba ahí, denunciando a su papá.*

En lo que refiere a sus intenciones respecto de su nieto Cristian, la misma manifiesta deseos de alojar al mismo, agrega: “A Cristian lo crié yo, desde que tuvo 8 meses hasta los 4 años. Después se fue con su mamá al sur; al cabo de unos años regresaron y cuando ella los abandonó, él se quedó conmigo, hasta hace un año, momento en el que se fue a vivir con su papá.

Atento a lo relatado por el adolescente, se dispone la adopción de una MPE respecto de Cristian y se acuerda que el mismo mientras dure el plazo de ésta, sea alojado en el domicilio de su abuela Isabel. Paralelamente a ello, se le explica a Isabel los alcances de la MPE adoptada para con su nieto y cómo se iba a continuar trabajando.




Noelia S. Luque
TRABAJADORA SOCIAL
M.P. N° 1263



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

ACTA ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967

Santa Fe, 1º de noviembre de 2017.-

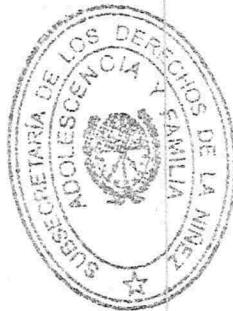
Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Guardia Presencial, dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia de la ciudad de Santa Fe, respecto a la situación de riesgo en que se encuentra el adolescente **CRISTIAN SEBASTIAN BAZAN**, DNI N° 44.630.281, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el 19/ 01/ 2003, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental el **Sr. Sebastián Walter Bazán**, DNI N° 27.749.274, con domicilio en calle Los Horneros s/n Barrio Paproski de la localidad de Monte Vera -provincia de Santa Fe- y la **Sra. Luisa Paula Gaitán**, D.N.I 32.733.459, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, en este caso " Derecho a la Vida " y " Derecho a la Integridad Personal (art. 9 y 10 de la Ley 12967) todo acreditado en legajo de esta Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe-----
Por todo lo expuesto es que la Dra. Mónica Beatriz Barroso Bonvicini, abogada, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas **Dispone:** Dar inicio al procedimiento de **adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente** conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida respecto de sus progenitores y su alojamiento, para su protección, en el Sistema Alternativo de

Cuidado Familiar -Familia Ampliada- a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías y el efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño). Por el tiempo que se estime conveniente -----

Concédense el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.-----

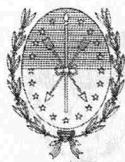
Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.-----

Notifíquese a los representantes legales o responsables.-----



Dra. Mónica B. Barroso Bonvicini
Directora Pres. de Prom. de los Derechos
de la Niñez, Adolescencia y Familia, Sta. Fe
Ministerio de Desarrollo Social

FOLIO
13



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

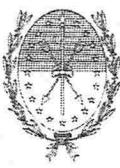
DESTINATARIO	SEBASTIAN WALTER BAZAN
DOMICILIO	Los Horneros s/n – Bº Paproski
LOCALIDAD	Monte Vera
CÓDIGO POSTAL	

REMITENTE	Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe..-
DOMICILIO	San Luis 3135
LOCALIDAD	Santa Fe.-
CÓDIGO POSTAL	3000.

REF: INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-

Santa Fe, 1º de noviembre de 2017.-

"Santa Fe, 1º de noviembre de 2017.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Guardia Presencial, dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia de la ciudad de Santa Fe, respecto a la situación de riesgo en que se encuentra el adolescente **CRISTIAN SEBASTIAN BAZAN**, DNI N° 44.630.281, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el 19/ 01/ 2003, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental el **Sr. Sebastián Walter Bazán**, DNI N° 27.749.274, con domicilio en calle Los Horneros s/n Barrio Paproski de la localidad de Monte Vera -provincia de Santa Fe- y la **Sra. Luisa Paula Gaitán**, D.N.I 32.733.459, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, en este caso " Derecho a la Vida " y " Derecho a la Integridad Personal (art. 9 y 10 de la Ley 12967) todo acreditado en legajo de esta Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe. Por todo lo expuesto es que la Dra. Mónica Beatriz Barroso Bonvicini, abogada, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas **Dispone:** Dar inicio al procedimiento de **adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente** conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida respecto de sus progenitores y su alojamiento, para su protección, en el Sistema Alternativo de Cuidado Familiar -Familia Ampliada- a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías y el efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño). Por el tiempo que se estime conveniente. Concédase el plazo de cinco (5) días



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo: Mónica B. Barroso Bonvicini (Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe).-



Dra. Mónica B. Barroso Bonvicini
Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Santa Fe
Ministerio de Desarrollo Social

Por la presente me notifico expresamente del acta que antecede de la cual me ha sido entregada una copia. En la localidad deel día.....del mes de..... del año..... siendo las.....hs.

Firma: *Bosch*.....

Aclaración: *Sebastián Bosch*.....

D.N.I. N.º *27 749 274*.....

Santa Fe, 3 de noviembre de 2017

En el día de la fecha, fue entrevistado el Sr. Sebastian Walter Bazan, progenitor de Cristian. A su vez, el sr. fue notificado de la MPE adoptada para con su hijo.

Respecto a los motivos que dieron origen a la adopción de la medida, el Sr. Bazán negó rotundamente haber golpeado y expulsado a su hijo Cristian de su casa, aunque luego expresó haberle pegado despacio en muy pocas ocasiones, ya que este se portaba mal, no le hacía caso y no cumplía con sus deberes escolares.

Pese a ésto, cuando las profesionales le explicamos en que consistía la MPE adoptada para con su hijo y que éste iba a permanecer bajo los cuidados de su abuela Isabel, el mismo se mostró tranquilo y manifestó estar de acuerdo con dicha decisión.

Cabe remarcar que en todo momento, el sr. Bazán depositó la culpa en su hijo, no pudiendo reconocer el abandono que produjo mientras éste convivió con su mamá y luego con su abuela. Así mismo, durante toda la entrevista demostró poco interés por el futuro de su hijo.




Noelia S. Luque
TRABAJADORA SOCIAL
M.P. N° 1263



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Apellido / Surname
BAZÁN

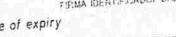


Nombre / Name
CRISTIAN SEBASTIÁN

Sexo / Sex	Nacionalidad / Nationality	Ejemplar A
M	ARGENTINA	
Fecha de nacimiento / Date of birth		
19 ENE / JAN 2003		
Fecha de emisión / Date of issue		
04 OCT / OCT 2014		
Fecha de vencimiento / Date of expiry		
19 ENE / JAN 2018		
Trámite N° / Of. ident.		
00303968956		
7069		

CRISTIAN

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



Documento / Document

44.630.281



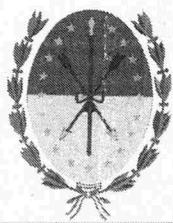
DOMICILIO: CRUCERO BELGRANO 386 - RECREO - LA CAPITAL
SANTA FE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE
HUIJA DE:
BAZAN SEBASTIAN WALTER
DNI: 27749274
HUIJA DE:
GAIATAN LUISA PAULA
DNI: 32733459

CU11: 20-44630281-8

Cr. A. *[Signature]* jazzo
Ministro de Interior y Transporte



PULGAR



Gobierno de la Provincia de Santa Fe

FOLIO
16

Formulario 9

FORMULARIO PARA REGISTRO DEL MOVIMIENTO DEL LEGAJO

(COMPLETAR POR DUPLICADO. ADJUNTAR AL LEGAJO Y COPIA PARA EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE LEGAJO)

1. Identificación del Legajo

Legajo Nº	Apellido	Nombres	D.N.I.
095	BAZAN	CRISTIAN SEBASTIAN	44630281

2. Envio Legajo

Nº de fojas	Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
20	06/11/2017	Guardia Presencial - Santa Fe		Noelia S. Luján TRABAJADORA SOCIAL M.P. N° 1263

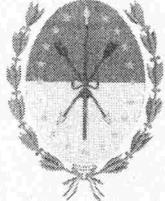
3. Motivo

Marcar según corresponda	
<input type="checkbox"/>	Ingreso a base de datos
<input checked="" type="checkbox"/>	Continuar análisis del caso y/o intervención social (*)
<input type="checkbox"/>	Cese de intervenciones y pase a archivo hasta nuevo aviso (*)
<input type="checkbox"/>	Desarchivo del Legajo (*)

(*) Para detallar el motivo del movimiento del Legajo, adjuntar el correspondiente informe.

4. Recibe conforme

Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
	Coordinación General de Equipos		



Gobierno de la Provincia de Santa Fe

FOLIO
M

Formulario 9

FORMULARIO PARA REGISTRO DEL MOVIMIENTO DEL LEGAJO

(COMPLETAR POR DUPLICADO. ADJUNTAR AL LEGAJO Y COPIA PARA EL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE LEGAJO)

1. Identificación del Legajo

Legajo Nº	Apellido	Nombres	D.N.I.
12095	BAZAN	CRISTIAN SEBASTIAN	44630281

2. Envío Legajo

Nº de fojas	Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
16	07/11/2017	Coordinación General de Equipos		LUZ BARBOZA ALVARADO Lic. EN TRABAJO SOCIAL Mat. N° 0746 G. D. N. A. y F.

COORDINACIÓN EQUIPO
ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO
NODAL SANTA FE

3. Motivo

Marcar según corresponda	
<input type="checkbox"/>	Ingreso a base de datos
<input checked="" type="checkbox"/>	Continuar análisis del caso y/o intervención social (*)
<input type="checkbox"/>	Cese de intervenciones y pase a archivo hasta nuevo aviso (*)
<input type="checkbox"/>	Desarchivo del Legajo (*)

(*) Para detallar el motivo del movimiento del Legajo, adjuntar el correspondiente informe.

4. Recibe conforme

Fecha	Equipo / Área	Firma	Aclaración
	Equipo Sur		.

Usuario que ingreso el movimiento: LUZ ZIDANELIA BARBOZA ALVARADO

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

**Subsecretaría de los Derechos de la
Niñez, Adolescencia y Familia**

**Coordinación de Equipos de Atención
y Diagnóstico**

San Luis 3135
3000 - Santa Fe

Tel. (342) - 4577074

SANTAFE

FOLIO
18

Santa Fe, de noviembre de 2017

Situación: BAZAM, Costan
Rep. 12095

Por la presente se solicita conformación de legajo SIE y posterior pase del presente legajo físico al
Equipo Interdisciplinario..... SANTA FE (SE SUR).


LUZ BARBOZA ALVARADO
Lic. EN TRABAJO SOCIAL
Mat. N° 0746
S. D. N. A. y F.

COORDINACIÓN EQUIPO
ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO
NODAL SANTA FE